

Ayacucho, 1 1 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL \$\cdot 220-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el expediente de Registro Nº 042, del 20 de enero del 2014; Oficio Nº 030-2014-GRA/GG-GRDS-AR Decreto N٥ 1203-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario Nº 061-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Nº 153-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto Nº 3148-2014-GRA/ORADM-ORH; Informe Técnico Nº 069-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decretos Nºs 3625-2014-GRA/ORADM-ORH, y 527-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Técnico -75-2014-GRA/ORTADM-UAP-E, Decretos Nºs 3905-GRA/ORADM-ORH, y 565-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, conformado por quince (15) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal asignación Económica por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Archivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, Don TEOFILO CUBA RIVERA, solicita el Reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación Económica por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Ley Nº 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley Nº 25897;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 095-2009-GRA/ORADM-ORH de fecha 14 de octubre del 2009, el Gobierno Regional de Ayacucho, le reconoce al servidor de carrera Don **TEOFILO CUBA RIVERA**, Veinticinco (25) Años de servicios prestados al Estado por el periodo comprendido del 01 de junio de 1983 al 31 de octubre del 2008;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario Nº 061-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los Treinta (30) Años Dos (02) Meses y Cero (00)



Director Regional Asesona Juridica

SEIONAL SEIONA SE

Días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 01 de junio de 1983 al 31 de diciembre del año 2013 y el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por el recurrente.

Que, con relación a los Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo,

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961,28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs. 1216-2011 y 884-2013.GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Archivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, Don TEOFILO CUBA RIVERA, Treinta (30) años Dos (02) Meses y Cero (00) Días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de junio de 1983 al 31 de diciembre del 2013, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897,

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal del 30%, a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 01 de noviembre del 2013, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio,

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera del Archivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, Don TEOFILO CUBA RIVERA, la asignación Económica por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 09/100 (S/. 1,830.09) NUEVOS SOLES, calculado en base a sus tres (03) remuneraciones totales percibidas al 31 de octubre del 2013, mes en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO CUARTO - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la trascripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.









GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución La misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

> G. MILAGRO PRORES DUSSPE SECRETARIA GENERAL

entament